

No innovar el orden andino según el licenciado Polo

Sara Sosa Miatello
Universidad de Buenos Aires

Se analiza la obra del licenciado Juan Polo de Ondegardo, con énfasis en la llamada *Relación* de 1571 cuya propuesta busca no innovar, en lo posible, el orden andino. Así, sugiere Polo mantener costumbres y leyes preexistentes a la llegada de los españoles, pues solo de ese modo podrían conciliarse los intereses tanto de gobernantes como de gobernados. Por ejemplo, esto es claro en la concepción que tiene dicho personaje del sistema tributario y del régimen de caciques que —mantenidos en esencia— pueden resultar provechosos al orden colonial. A estas constantes se suman, en Polo, su espíritu legalista y sus intereses particulares como encomendero, al igual que su convicción de que el tiempo actúa como el mejor gobierno.

This paper analyzes the work of licensee Juan Polo de Ondegardo. Special attention is paid to the so-called 1571 Relación, which held that no innovations should be introduced in the Andean world unless they were necessary. Polo thus suggested that the customs and regulations that pre-existed the Spaniards should be retained because it was the only way in which the interests of both rulers and ruled could be reconciled. This is evidenced, for instance, by the way Polo conceived both the labour system and the power structure of indigenous society: retaining their essential elements could be useful for the colonial regime. This approach was composed not only by the lawyer in Polo but by his vested interests as an encomendero, and his conviction that time is the best ruler of all.

1. Introducción¹

Diversos autores se han referido a Juan Polo de Ondegardo y a su obra. En cuanto a su *Relación de los fundamentos acerca del notable daño que resulta de no guardar a los indios sus fueros* (en adelante *Relación*) de 1571, que será objeto principal de nuestro análisis, John V. Murra ha destacado la importancia de este escrito y el interés siempre generado por su lectura.

Raúl Porras Barrenechea sostiene que la bibliografía de este cronista es dificultosa, confusa y bastante incompleta, porque las obras de Polo circularon manuscritas en su época y de éstas se hicieron copias con variantes, ya fueran omisiones, ampliaciones o correcciones de los textos originales. Destaca al respecto la meritoria labor efectuada por Carlos A. Romero, quien dilucidó en parte los escritos de Polo y efectuó la primera recopilación de los mismos. Con los manuscritos originales a la vista, la bibliografía efectuada por Porras, según él mismo lo afirma, procura aclarar algunas confusiones (Porras Barrenechea 1986: 339).

En cuanto a estudios más recientes sobre Polo de Ondegardo, debemos mencionar la tesis de doctorado de Laura González Pujana y un libro de esta autora en colaboración con Alicia Alonso. Tenemos noticias también de que Fermín del Pino está preparando una edición de los manuscritos de Polo.² Además, en 1993, en ocasión del III Congreso Internacional de Etnohistoria realizado en Santiago de Chile, presenté una ponencia que es parte integrante del presente trabajo.

¹ Este trabajo fue sugerido por el Prof. Dr. John V. Murra. El presente texto es una reelaboración del original.

² Véase Franklin Pease (1995: 60 n. 58)

2. Alguna noticia de su actuación, época y contexto

El licenciado Polo, sin ser pro indígena, fue un estudioso y conocedor de la condición de los indios.³ Indagó sobre su gobierno, sus fueros, su organización socioeconómica, sus creencias religiosas y sus costumbres. En los medios en que le tocó actuar, procuró conciliar los intereses de gobernantes y gobernados y también los propios, más allá de mencionar escuetamente que fue hijo leal de la España de Carlos I y de Felipe II. Pacificado el reino del Perú a la llegada del virrey Cañete, va perfilándose el legista cuya finalidad será tratar de mantener costumbres y leyes preexistentes. En efecto, como se verá más adelante al referirnos a la *Relación* el “notable daño que resulta de no guardar a los indios sus fueros” puede referirse a que, conservándolos en lo posible o innovando en lo necesario y paulatinamente, se podría, entre otras cosas, propender a una mejor tributación de los indios; beneficiar consecuentemente las arcas reales —peninsulares y locales— y por añadidura, los intereses de funcionarios y particulares, incluido el mismo Polo. En efecto, coexiste con la finalidad antedicha del legista y funcionario su condición de encomendero, que está de acuerdo con una distorsión e innovación del orden andino preexistente, implícitas en el sistema de la encomienda que redundará en su beneficio y no así, o no tanto, en el de la Corona.

Conexo con la *Relación* su “Informe” de 1561 (Polo 1940), fechado casi diez años antes parece, en líneas generales, sustentar la citada relación, y ésta complementarlo. No obstante, hubo cambios en su escrito de 1571, debidos a las circunstancias, algunos de los cuales citaremos oportunamente.

Si tuviésemos que ubicar su línea de pensamiento dentro del siglo XVI hispano, podría sugerirse su no pertenencia a las corrientes surgidas entre sus contemporáneos, su no encasillamiento dentro de ellas. En pocas palabras, daría la impresión de que fuese una personalidad singular dentro de ese entorno. Esto podrá verse con más claridad cuando nos refiramos a algunas de las categorías o variables seleccionadas dentro de la

³ John V. Murra, comunicación personal, 1989.

Relación. La idiosincrasia de Polo puede ejemplificarse recordando su participación en dos asuntos relevantes en su época que fueron objeto de grandes debates.

Durante el virreinato del marqués de Cañete, el Licenciado intervino en el debate sobre el cultivo de la hoja de coca en el Perú. En este caso, Polo se inclina hacia la preservación de la salud y del orden indígenas; en última instancia, se inclina hacia sus intereses como encomendero, hacia los intereses de la Corona según su óptica y hacia los de los indios, quienes se hubiesen favorecido de haberse concretado sus opiniones al respecto. Pero la coca era necesaria para la explotación de las minas y sus argumentos fueron desoídos. Sin embargo, posteriormente, aceptó la encomienda de indios de coca que le otorgó el conde de Nieva, con lo que engrosó su fortuna, contradiciendo en los hechos sus opiniones.

Por las mismas razones no sorprende la adhesión de Polo al negocio de la perpetuidad de las encomiendas; si dicho negocio no hubiera fracasado, dada su posición relevante hubiera podido incluirse entre los encomenderos beneméritos a quienes se habría vendido a perpetuidad un tercio de los repartimientos. Cabría preguntarse si, ya dueño de sus indios, hubiera aplicado a ellos su línea de pensamiento referida a no innovar, en lo posible, los antiguos fueros; y si entonces para él hubiera seguido teniendo vigencia el transcurrir del tiempo como factor que, según sus razones, obraba como el mejor de los gobiernos.

Pese al divorcio entre sus escritos y sus prácticas empresariales, podría sugerirse cierta analogía entre el respeto por las costumbres indígenas propiciado por Francisco de Vitoria y el no innovar el orden andino propiciado por Polo. Pero conviene señalar que para, el dominico, esa actitud está estrechamente ligada a la conversión religiosa; para el Licenciado, en cambio, constituye la base sobre la cual descansa el grado óptimo de la colonización que, ya se ha dicho, incluirá los intereses de la Corona, de los funcionarios y particulares y los suyos propios. Asimismo, daría la impresión de que Polo pensaba, más que en la salvación del alma de los indígenas, en la de su propia alma, como surge de las restituciones de bienes que efectuó a sus

indios, no sabemos si por verdadera convicción religiosa o por seguir los usos vigentes.

A ese respecto, en el testamento de Polo⁴ puede verse un aspecto del contexto peruano de procedencia lascasiana del cual se hizo eco el Licenciado. Se trata de la restitución de bienes a los indígenas. En efecto, si bien su postura dentro de la época denota cierta autonomía, la restitución de bienes a los indígenas, que ayuda a descargar la conciencia y a la salvación del alma, pasó por su intelecto y por su espíritu a la hora de rendir cuenta de sus actos. En tanto y en cuanto solo los propios intereses movían sus actitudes y abstenciones, en un hombre cristiano como él sus intereses de ultratumba —por así decir— habrían motivado, entre otras cosas, las restituciones que ordenó por vía testamentaria. Ello puede verse en los codicilos que agregó a su testamento del 18 de marzo de 1575, fechados respectivamente el 12 de octubre y el 2 de noviembre de dicho año.

En líneas generales, Polo rehusó las disonancias lesivas a los oídos de los gobernantes de turno, procurando no indisponerse con el poder constituido. Arrebatos juveniles tales, como tomar parte activa en la rebelión de los encomenderos, epilogaron con el lucimiento de la casaca oficialista cuando lo sopesó oportuno. La gravedad y la circunspección revestían su carácter. Se ha visto también que su ética autónoma, o como quiera llamársele, fue más allá de la asociación a una postura pro indígena o contraria a ella. En pocas palabras, que sus escrúpulos éticos fenecían donde comenzaban sus intereses.

3. *La Relación de los fundamentos acerca del notable daño que resulta de no guardar a los indios sus fueros*

Esta obra (Polo [1571] 1872), fue escrita a pedido del virrey Francisco de Toledo.⁵ En el año en que la escribió, su autor

⁴ Archivo Nacional de Bolivia, EP Vol 14 Juan García Torrico - La Plata, 2 de noviembre de 1575, fs 795-797v; *ibidem*, 16 de diciembre de 1577, fs 799-802v. Transcripción de Ana María Presta. Ver también Teodoro Hampe Martínez (1985-86: 89-90 y 102-115).

⁵ John V. Murra, comunicación personal, 1989.

—no obstante el reconocimiento por parte de aquél de su capacidad como asesor— tuvo condicionamientos debidos a la política toledana, aunque trató de influir, como se ha dicho, en la preservación de las antiguas estructuras como medio de mejorar la eficiencia del sistema imperante. En la *Relación*, Polo pone el acento en lo jurídico, y su relato es asimismo rico, para nosotros, en contenido antropológico.

En efecto, como cronista legista, y según lo dice en el título de este escrito, se refiere a los daños resultantes de los cambios introducidos por los españoles en los fueros indígenas, pero considerándolos como partes de un todo. Se refiere, por tanto, a los daños resultantes de los cambios que los conquistadores iban introduciendo en todos los elementos constitutivos de la estructura andina. Su texto se refiere sobre todo a la realidad socioeconómica de las comunidades que habitaban el entonces virreinato del Perú, en el momento de su redacción y en épocas anteriores.

Pese a la reiteración de opiniones, de argumentos, de ejemplificaciones, es un escrito de cuidadosa concisión conceptual. Hasta podría sugerirse que, en líneas generales, no hay elementos superfluos, y que todo o casi todo lo escrito tiene su razón de ser y de figurar, aunque fue redactado con cierta pobreza de expresión y en precario estilo. Su prosa es árida pero elocuente. Discurre con mente fría, clara y hasta enérgica, y redacta con cierta dosis de autoridad. Elogia y amonesta con ajustada sobriedad. Sagacidad y cautela están presentes en toda la obra, no solo como condición intrínseca de su autor, sino también como adecuación circunstancial; por ejemplo, como respuesta a actitudes de poder emanadas de la autoridad del virrey Toledo.

Para el presente trabajo se utilizó, editado, el manuscrito Nro. 2821 (antiguo J - 9), que contiene una introducción de Polo acerca de sus trabajos y averiguaciones sobre historia incaica, y luego contiene el mismo texto del manuscrito Nro. 3169 (antiguo J - 200) —ambos existentes en la Biblioteca Nacional de Madrid—, hasta el final del párrafo sobre edificios y fortalezas, a continuación del cual siguen varios párrafos más sobre sepulcros, servicio de los muertos, tambos, caminos y distribuciones (Porrás Barrenechea 1986: 341).

4. Breve panorama de la *Relación*

Esta comienza con reflexiones y un compendio de lo que luego desarrollará *in extenso*, pre-anunciado por el título de esta *Relación*. Al final de la misma, afirma que la ha recopilado luego de una larga enfermedad, y concluido el 26 de junio de 1571, sin especificar el lugar. A continuación, una suerte de índice sirve de guía, bajo el título de “Tabla de lo contenido en esta relación”.

En el primero de los capítulos —por así llamarlos— el autor manifiesta buena disposición para cumplir el cometido que se le dio por encargo de la Corona, como a persona de solvencia para concretarlo. Se trataba de indagar acerca de todo lo concerniente a los indígenas que habitaban en el virreinato del Perú, para que no continuasen los yerros e injusticias que se cometían con ellos, por desconocimiento de sus leyes y costumbres. El tema referido a no innovar en lo posible el orden andino o hacerlo en lo necesario y de manera paulatina, está presente en forma explícita; se trata de una categoría de carácter predominantemente político, que incluye el factor socioeconómico. Además, se muestra el interés de la Corona en indagar sobre el origen del señorío inca, tema político por excelencia. Pero, sobre todo, se puntualiza que el escrito versará básicamente sobre tributación y sobre la distribución que de ésta se hacía, categoría cuya índole es fundamentalmente económico social, sustentada sobre una base político - institucional.

El aludido y sucinto párrafo introductorio, y la *Relación* propiamente dicha, contienen diversos temas, ya sea tratados, mencionados, expresados, sugeridos o implícitos en sus textos. En las líneas que siguen nos referiremos —con mayor o menor detenimiento— a algunos de dichos temas o categorías.

5. Las categorías elegidas y su justificación

Hay una supracategoría o categoría que funciona como andamiaje del que emerge la *Relación* de 1571. Se trata del “no innovar” las estructuras andinas, núcleo, por así decir, del cual surgen las otras categorías que aquélla abarca o contiene. Se la

considera como supracategoría en tanto abarcativa —según queda dicho— y en cuanto es motivación profunda de la obra.

La categoría referida a la “presunta indolencia indígena” —uno de los aspectos de la condición atribuida a los indios—, está ligada a la del no innovar, puesto que por un lado es una de sus causas: no se puede, ni se debe, ni conviene innovar la estructura preexistente, debido a esa atribuida idiosincrasia; y por otro lado, no se puede, ni se debe, ni conviene cambiar esa condición, ya que facilita el paternalismo y también la evangelización y el dominio colonial españoles; es decir, sus normativas iniciales no siempre concretadas. Estas dos categorías impregnan todo el discurso del autor y otorgan sentido a las restantes, como la de la “tributación indígena” —a la que dedica una atención prioritaria— o la de la “defensa de los caciques”, a quienes estudia vinculando su situación colonial con la prehispánica, en particular durante el gobierno de los incas. Es por ello que el no innovar, la presunta indolencia indígena, la tributación indígena y la defensa de los caciques han sido los temas elegidos para analizar en este trabajo, pero cabe recordar que dichos temas forman una subtotalidad dentro del panorama general de la obra.

Así, nos interesa abocarnos al no innovar porque es la base sobre la cual descansa y se sustenta toda la *Relación*. Este enfoque resulta sugerente, ya sea por una realidad captada por el Licenciado, que estima no debe innovarse; ya sea por los intereses a ese respecto que considera convenientes para el dominio español. También por sus propios intereses; y asimismo por el peso que incorpora a sus palabras con fines persuasivos, dedicadas a un virrey como Toledo, temido por él.

En cambio, solo nos movió a la elección y tratamiento sumario de la categoría referida a la presunta indolencia indígena, el hecho de formar parte de la opinión relativa a la condición del nativo que impregnó la época de Polo, y de haber ocupado lugar prominente desde las primeras opiniones vertidas sobre el Nuevo Mundo.

El abocarnos a la tributación indígena y hacerlo con mayor detenimiento se debe a que, como se dijo, es materia primordial del escrito en estudio, y a que su autor observa con gran

agudeza sus mecanismos, y da las razones por las cuales deben mantenerse en lo posible y no cambiar, para que dicha carga resulte efectiva en su finalidad.

Asimismo, es de gran interés detenerse en la defensa que hace Polo de los caciques porque, entre otras causas, considera que ellos rigen el buen orden de la tributación, y que debe mantenerse su jerarquía político-social, en cuanto núcleo estructurante del mundo andino. Además, porque constituye un aspecto relevante del no innovar.

6. "No innovar"

El licenciado Polo tal vez pudo captar la realidad andina y quizá reproducirla en sus escritos: la de los tiempos prehispánicos y la de la época colonial temprana y subsiguiente hasta la del virrey Toledo, a comienzos de la década del 70. Ello puede verse en la aludida *Relación* que data de 1571.

Pero quizá esa captación no pudo ser tan adecuada, pues los cambios que iban produciéndose a causa de la penetración española en las estructuras andinas sumaron cada vez más complejidad y, por ende, mermaron claridad a su comprensión. En efecto, a la desestructuración en marcha se sumaron aspectos de aculturación, sin contar con eventuales cambios prehispánicos. De todos modos, la captación de lo andino efectuada por Polo fue suficiente como para que pudiese adherir a los beneficios que él consideraba derivados de su no innovación.

No obstante, los intereses creados del propio Polo, coadyuvaban para que sus actitudes no fueran lo suficientemente coherentes con su verdadera o aparente convicción de no innovar las estructuras andinas, posturas ambas que a veces se daban concomitantemente. Dicha convicción, a su manera y medida, la predicó con cautela ante el virrey Toledo, pues las innovaciones y los cambios que éste iba a llevar a cabo, según entendía Polo, podían perjudicar el buen funcionamiento del virreinato y tanto a sus habitantes indios como a los españoles.

Por otra parte, podría interpretarse como una forma de no innovar la antigua estructura, aún vigente, a la actitud de recrearla, de repetirla —aunque no fuera idéntica— en módulos

o sistemas hispanos a su imagen y semejanza. Actitud inferida, por ejemplo, del texto: “[...]arrimandose a ella[...]” [a su orden antigua] (Polo [1571] 1872: 129). En otras palabras, se trataría de la proyección del mundo incaico en lo hispánico.

El transcurrir del tiempo y de los gobiernos posteriores a Polo, hicieron que ese tiempo, que según el Licenciado obraba como el mejor de los gobiernos y estos mismos, contribuyeran, contrariamente a esta línea de su pensamiento, a la concreción de profundos cambios en la primigenia estructura andina, no así a la destrucción de su esencia.

Esta supracategoría del no innovar, de carácter eminentemente político y no excluyente de lo socioeconómico, emana de todo el escrito, ya sea en forma anunciada, enunciada, explícita, tratada con mayor o menor detalle; o subyacente, sugerida, implícita o tácita. Su autor predica no innovar aquello que considera inmanente al universo andino, y al mismo tiempo vulnerable y a veces violado por el mismo Polo, su sostenedor teórico y su detractor práctico, según la ocasión.

Es decir, hay que subrayar que el no innovar perseguido por Polo está referido a diversas lecturas de un orden: a) que él ve como tal; b) que existe como tal; c) que en algunos aspectos está cambiando, por imperio de las circunstancias; d) que acepta alguna innovación, para que no se concreten otras que el virrey Toledo piensa imponer; e) que el mismo Polo quiere y trata de cambiar para su beneficio particular, es decir, que aprueba y hasta exige determinadas innovaciones en su calidad de encomendero. En otras palabras, la paradójica aceptación y usufructo de innovar lo que él mismo considera no innovable como razón última para llevar a su punto óptimo el dominio hispánico.

A la supracategoría en cuestión se había referido el Licenciado diez años antes, en su “Informe” de 1561. Así, casi al comienzo expresa que hay que comprender el orden existente en las cosas “antiguas” que aún se conservan al presente; esta idea se hace explícita, por ejemplo, en el duodécimo capítulo, en el que expresa los beneficios de mantener el orden preexistente en la tributación.

En la *Relación* de 1571, su autor también mantiene similar tesitura. Polo considera procedente para el buen gobierno de los indios conocer a fondo sus fueros, no innovando lo que pareciese útil y enmendando lo que no pareciese como tal, para la consecución del bienestar general de todo el reino, de sus habitantes indios y españoles. Y agrega

[...]que por faboresçer demasiado a los vnos no se pierdan todos, mayormente, que si en el conosçimyento [de los] presupuestos sobre dichos, avn tengo por muy dificultoso açertar lo que esta vien a qualquiera dellos[...]. (Polo [1571] 1872: 129-130)

Asimismo, expresa su axioma referido a las bondades del paso del tiempo para corregir yerros, en contraposición con las innovaciones apresuradas, aludiendo al

[...]rruido grande que hiçieron las ordenanzas de las Yndias, e que despues las rreboco Su Magestad; y que sin entender nadie en ello, el mismo tiempo a hexecutado todo lo que ellas venya bien proveydo sin faltar nada, y otras muchas cosas mas nesçesarias que fuera ymposible açertarlas a probeer ny hexecutarse por entonçes; [...] no ay cosa dificultosa de haçer que no sea buena y justa, si despues de entendido ansi, llebando por delante el yntento de lo que se pretendecon prudencia, se fueron ayudando de las coyunturas y del tiempo; que no ay duda sino que es el mejor Gouvernador de todos el que mas sin rruydo probee lo que mas combiene. (Polo [1571] 1872: 131)

Para concluir con esta supracategoría, haremos algunas referencias a la misma expresadas en el texto en cuestión, en cada caso con matices que confirman lo antedicho. Así, el tributo relativo al servicio para los muertos (Polo [1571] 1872: 88-91), subsistente en la época de Polo y que éste aconsejó no innovar o hacerlo con mucha cautela, mientras no se erradicase esta creencia entre los “principales”. Dicho tributo consistía en que al morir alguien de relevancia, se elegía a quienes lo acompañarían para servirle en la otra vida entre los más allegados a su servicio; al Licenciado y huyendo de su suerte, se le acercaron algunos escogidos para el desempeño del mismo. Daría la impresión de que el gesto político de no innovar sobre este

hecho tan negativo, se sustentaría en una actitud —también política— que no fuese lesiva para la jerarquía de los curacas.

Señalamos asimismo un caso de innovación paulatina en el cual, según parece, el tiempo obró como el mejor de los gobiernos. Se refiere a un tributo del período incaico subsistente en época hispánica; era el servicio de tambos (Polo [1571] 1872: 91-92). Fue más pesado en dicha época dada la movilidad de los conquistadores. En efecto, a cada uno, y de acuerdo con sus requerimientos, se les proporcionaba indios para acarrear sus cargas y para llevar sobre sus hombros las hamacas que los desplazaban, aunque mediasen largas distancias. Prosigue el autor relatando que contra tales abusos se proveyó el servicio reglamentado por las ordenanzas del licenciado Vaca de Castro. Pero agrega que esa práctica se perdió, pues fue supliéndose por el uso de caballos que consideraban más barato y, aunque los indios se ofrecían a ultranza considerándolo granjería, ya no los requerían. De esta manera recalca Polo implícitamente el no innovar, expresando las ventajas de los cambios paulatinos

[...]e ansi el tiempo lo a rremediado mejor que las hordenanças de las Yndias, que vna de las que mas asperas paresçieron y que mas dificultoso se le hiço al rreyno, fue quitar estas cargas; [...] despues que Su Magestad las rreboco, sean cumplido todas e otras munchas cosas e mas pesadas y combenyentes que las que en ellas contenyen; porquel tiempo es gran maestro de todo, e sin el e sin su ayuda no se puede en esta materia de gobierno hazer cosa buena. (Polo [1571]1872: 92-93)

Por último, y referidas a la actitud de Polo de no innovar, mencionaremos algunas reflexiones en torno a su encomienda —luego repartimiento— de Santiago del Paso en el valle de Cochabamba. En efecto, podría sugerirse como ejemplo de innovación que involucra al Licenciado en su calidad de encomendero, la defensa de sus intereses como tal, en cuanto a retener para dicha encomienda a mitimaes integrantes de la misma. La problemática de los mitimaes del valle de Cochabamba, como así también sus implicaciones con Polo, fueron estudiadas por Nathan Wachtel, quien señala que: “[...]défendant ses

propres intérêts, Polo avance une argumentation inverse de celle qu'il présentait lorsqu'il défendait les intérêts de la Couronne." (Wachtel 1980-81: 298). Pero quizá no sea éste un ejemplo paradigmático de la fractura de la norma del no innovar por parte de Polo. A este respecto, hay que tener presente que dichos indios habían sido encomendados anteriormente, en las primeras asignaciones hechas por los conquistadores. Por tanto, esos mitimaes estatales, que antes habían trabajado para el Tawantinsuyu, ya hacía tiempo que estaban separados de sus cabeceras. Lo antedicho sugeriría que a Polo le asistirían razones para no devolverlos a sus tierras de origen y que ellos tampoco tendrían interés en volver a las mismas.⁶ Lo expresado hasta aquí tal vez sea suficiente para introducirnos en esta supracategoría ínsita en toda la *Relación*.

7. Presunta indolencia indígena

Con respecto a este tema de carácter político ideológico y con elementos socioeconómicos, hemos dicho al referirnos a las categorías elegidas y su justificación, que constituía un aspecto entre otros rasgos atribuidos a la condición indígena, en boga en tiempos del Licenciado y objeto de diversos pareceres desde el conocimiento del Nuevo Mundo.

Movió a la elección de esta categoría el hecho de constituir —como se dijo— una opinión arraigada en época de Polo, que también está presente en su escrito en cuestión; además, la presunta indolencia indígena es una opinión ligada al “no innovar” implícito en ella, por ser uno de sus pretextos y porque conviene mantenerla como móvil del dominio hispánico.

Pero en concomitancia con todo ello, la referencia que haremos de la misma será sucinta, porque dicha categoría no emerge del escrito como nueva arista resultante de su mente creativa y nutrida de intereses, tal como ocurre con la supracat-

⁶ Mercedes del Río, comunicación personal, 1993. Ver también José M. Gordillo y Mercedes del Río (1993: 27-36).

tegoría del “no innovar”; no obstante lo cual, puede ponderarse como elemento constitutivo de la *Relación* de 1571.

El tema en cuestión está sugerido en diversos párrafos de dicho escrito. Así, al referirse a la tributación indígena correspondiente a la religión durante el período incaico, dice el autor: “[...]los cargó tanto y obligó a sacrificios que avnque no tuviera otra cosa en que entender, no estuviera muy desocupado[...].” (Polo [1571] 1872: 17). Podría desprenderse de este párrafo que su ocupación —en contraste con su presunta indolencia— redundaba en mantenerlos en paz y sujeción. Y pone de manifiesto las cargas estatales que debían cumplir dentro del por entonces considerado opresivo sistema de los incas.

En otro párrafo referido al orden con que en el período incaico los indios efectuaban sus obligaciones —ordenamiento que según Polo se conservó bajo el dominio hispánico—, sobre la base de la conveniencia de no innovar, agrega

[...]y en caso que tratando materia de libertad quisiese dezir alguno que era aspera; pero aviendolos hallado tan conseruados e rricos las comunydades, nesçesario es sustentarla [el orden] hasta que en ellos mysmos se conosçiesen capacidad para dexarlos con mas libertad; porque si siempre pareçiese dañosa, no seria Su Magestad obligado a darsela [...] pues estan devaxo de su amparo; y en principal titulo con que tiene el patronadgo, es la conbersyon y dotrina[...] (Polo [1571] 1872: 48)

En una suerte de duelo verbal entre sujeción y libertad, sugiere que la concesión de esa aludida mayor libertad a los indios podría ser dañosa. Es que el perjuicio que derivaría de ello estaría en relación directa con su capacidad de discernir que, al parecer, pone en duda. El colonialismo de Polo sugeriría en estas líneas, por un lado, reiterar su adhesión —al menos formal— a la Corona y, por otro, adherir asimismo a una insinuada o abierta incapacidad indígena y a través de ella, a su presunta indolencia. Además, sabía que contribuir al orden hispánico con su persuasión ante la autoridad, redundaba también en su propio beneficio.

En otro momento de la *Relación*, el Licenciado se refiere al oficio de hechicero, de época incaica y subsistente en su tiem-

po. Como ocurría con otros oficios, era ejercido por viejos y discapacitados, quienes de este modo cumplían un papel en la sociedad que, a cambio, les proporcionaba el sustento. También a los hechiceros les estaba prohibido ejercer su oficio mientras no estuviesen imposibilitados para el trabajo. Al respecto añade Polo: “[...]Je ansi muchos haraganes empeçavan a tener de comer quando no lo podian trauajar[...].” (Polo [1571] 1872: 87-88), haciéndose eco, como en otras partes de este escrito, de la indolencia atribuida al nativo.

Relacionado con esta categoría y acerca del carácter tiránico y usurpador atribuido a la conquista incaica —para justificar la hispánica—, presentes en la época de Polo, cabe hacer mención a las dudas que al respecto éste había expresado en su “Informe” de 1561, diez años anterior a la *Relación* en estudio. Esto lo señaló Murra, quien afirma que el Licenciado es la excepción al “monótono coro” de cronistas, al aceptar que los trabajos arbitrarios que efectuaban los indios para el Tahuantinsuyu eran casi más importantes que las prestaciones rotativas intrínsecas de la etnia (Murra 1978: 174). En efecto, dice Murra que en dicho escrito de 1561, el Licenciado manifiesta sus reservas ante la opinión general de su época de que las prestaciones rotativas se dedicaban a tareas inútiles (las estatales), dando a entender que tal cosa ocurría solamente en el caso de que no hubiese otras útiles, aludiendo Murra —entre otros— al siguiente párrafo de dicho “Informe” que transcribe: “[...]Jera muy principal intento que la gente no holgase [...] después que los ingas estuvieron en paz hazer traer de Quito al Cuzco piedra que venía de prouinçia en prouinçia [...] *avnque ellos dan también otras Razones por qué se hazía[...]*” (Polo [1561] 1940: 171, en Murra 1978: 174. Énfasis de Murra). Agrega más adelante dicho autor (Murra 1978: 175), que la prestación rotativa inca quizá refleje simplemente la opinión existente entre los linajes reales del Cuzco, de que el campesino era haragán y poco digno de confianza, al menos —dice— en lo que se refiriese al Cuzco. Esto motivaba el mantenerlo ocupado en tareas, aunque fuesen innecesarias, para no dejarlo a merced de su “natural indolencia”.

Respecto del concepto antes mencionado sobre la usurpación y tiranía incaicas traducido en obligaciones innecesarias y absorbentes efectuadas por los indios, concepto —como se dijo— relacionado con la presunta indolencia indígena, señala Murra (1978: 174) que también Polo adhirió al mismo cuando en 1570 se concretó la presión del virrey Toledo y omitió sus dudas de años anteriores. En efecto, dicho concepto está presente en la *Relación* de 1571, según vimos en una cita precedente (Polo [1571] 1872: 17) y como puede deducirse de la que transcribimos a continuación

[...]queda muy claro lo que algunos dudan, que sea la causa de ser estos yndios tan descuydados en adquirir y tener hacienda propia fuera de los principales, en tanto grado que en caso que agora tengan desocupaciones, no se acuerdan de haçer vn vestido hasta que el que tiene esta muy viejo e avn rroto; e sino es principal que esta hecho a mandar, muy pocos hallaran que tengan dos entre la gente comun, para lo qual basta lo dicho que siempre tuvieron ocupaciones de comunydad e quien tuviese cuydado de haçerlos labrar sus chacaras e castigarlos, quando no lo haçian e haçer su ropa para vestirse [...] finalmente, que nunca se les dexaua tiempo sino para haçer lo que cada uno avia menester, ny el yntento de los yngas era otro, que no fue costumbre con aquel descuydo hasta hoy en general. (Polo [1571] 1872: 107-108)

Al abocarnos en forma sumaria a esta categoría que aflora reiteradamente en dicho escrito, lo hemos hecho acordes con las motivaciones citadas en su inicio. Este enfoque, por tanto, nos ha permitido transcribir párrafos que refieren, de manera insinuada o explícita, la adhesión del Licenciado a esa opinión de su época, con algún comentario sobre los mismos. Nuestro enfoque tuvo en cuenta también una actitud diferente de Polo —de reserva o duda, plasmada en su “Informe” de 1561— relacionada asimismo con la presunta indolencia indígena.

Por consiguiente, en este título no nos hemos referido a autores que escribieron sobre el tema desde los albores del Nuevo Mundo hasta los coetáneos de Polo. Tampoco se hizo referencia a la moderna literatura y a los enfoques sobre la concepción del otro, aplicables a diversos tiempos y lugares, ni

tampoco a los conceptos sobre mecanismos de estigmatización. Ciertamente, este sustento teórico permitiría tratar con mayor solvencia el grande y frondoso tema general de la condición indígena, cuyo desarrollo en este título no corresponde por las razones aducidas al comienzo.

8. Tributación indígena

Ya hemos dicho en el transcurso de este trabajo que las intenciones, los propósitos y los cometidos de Polo, giran en torno de varios aspectos que formaron parte del funcionamiento virreinal peruano. Uno de ellos lo constituyó la tributación indígena, a la cual nos referiremos al analizar el enfoque dado a la misma por el Licenciado en la *Relación* de 1571. En otras palabras, como ya señaláramos anteriormente, intentó influir en la preservación de las estructuras todavía vigentes —en este caso en las de la tributación—, como forma de mejorar la eficiencia del sistema hispánico y de paso revertirla para su propio provecho.

Por otra parte, da la impresión de que sus advertencias y propuestas cayeron en el vacío, y de que su escrito llegó tarde —por así decir—, en momentos en que Toledo se aprestaba a implementar las “Ordenanzas” que promulgó para el Perú.

Denominada como principal o sobresaliente, esta categoría se tratará con adecuado detenimiento. Cabe recordar que el carácter de la misma es económico social pero con un fuerte sustento político institucional.

9. *Relación* y tributación: reflexiones y propuestas de Polo

Es menester destacar en este título que el Licenciado intenta explicar, principalmente, los mecanismos de tributación pre-existentes para procurar, sobre la base de sus ventajas, no introducir en ellos innovaciones sustanciales. Lo hace más allá de aprobar o no aprobar lo que reformaron los españoles desde su

llegada hasta la época en que Polo escribe esta *Relación*. Aparte también de sugerir alguna otra intención, propuesta y concreción de enmiendas o innovaciones, tendientes ya sea al beneficio general, al de la Corona, al de particulares o al suyo propio. Básicamente fundamenta y advierte acerca de las ventajas de no generar cambios en la forma de tributación, tal como el autor considera que continuaba haciéndose hasta su época, habiendo tratado de desentrañar, a través de su conocimiento, a veces directo, las raíces profundas de dicho comportamiento indígena que databa desde antiguo.

En sentido lato, eso es lo que expresa Murra (en Pease 1978: 133) respecto de hombres como Polo y otros, de actuación en los Andes durante la década 1560-70, quienes intentaron que la administración colonial española comprendiese el beneficio derivado de estudiar, mantener y aplicar “los criterios de establecimiento, producción y organización tradicionales de los Andes.” En uno de sus trabajos, este autor (Murra 1991: 85) señala que la vida del Licenciado fue lo suficientemente larga como para ser testigo presencial de la total y absoluta devastación del orden andino producida por el virrey Toledo. No obstante, afirma que en su escrito de 1571 las palabras de Polo son una fuente en la cual el orden andino es aún perceptible. En el mencionado trabajo, refiere Murra (1991: 85, 89) que en dicho *Memorandum* de 1571 enviado por Polo al virrey, su autor expresa: “[...]avnque para hacerles christianos esta sauido el camyno [...] es necesario sauer sus opiniones y costumbres para quitarselas.” (Polo [1571] 1872: 47, en Murra 1991: 89). Esta mueca condicionada y obsecuente, constituiría un innovar extremo. Es cierto —señala este autor (Murra 1991: 85)— que si se compara esto con lo que dijo diez años antes —en alusión al “Informe” de 1561—, Polo es cauteloso y hace concesiones para que prevalezcan los clisés hispanos.

Refiriéndonos específicamente a la *Relación* de 1571, cabe decir que el Licenciado hace hincapié en lo adecuado de la modalidad incaica de tributación. En esto, coincide con el enfoque de los colonizadores acerca del tributo, tal como lo anota Steve Stern (1982: 78), en el sentido de que ellos consideraban más asequible basar su extracción sobre las mismas pautas alu-

didadas por Polo y, a ese respecto y como una de sus consecuencias, Stern (1982: 78) agrega que también se negociaban acuerdos sobre tributos entre encomenderos y curacas.

Un panorama cronológico de la tributación andina en el área peruana a través de esta *Relación*, permite ver el enfoque de Polo al respecto, sus acuerdos y disensos, sus propuestas y abstenciones; aquello en lo que pretende alentar o disuadir a su interlocutor, el virrey Toledo.

Dentro del mencionado panorama, hay un encadenamiento de tres instancias: 1) incaica; 2) hispánica temprana hasta la implementación de la tasa iniciada por Pedro de la Gasca en 1550; 3) a partir de la misma y hasta 1571, año en que Polo escribe esta *Relación*.

Según se ha dicho, Polo adhiere en líneas generales a la forma de tributación incaica, basada sobre la fuerza del trabajo, y que no exigía a los indios una cantidad estipulada. No obstante, anota sus disensos al respecto. Por ejemplo, destaca una de las injusticias que se cometió con los naturales; ésta consistía en que tributasen del trabajo de tierras que habían sido de sus antepasados y que el inca tomó para sí y para la religión. Con lo dicho, también fustiga a la tiranía incaica según la concepción hispana de entonces, haciéndose partícipe de las bonanzas de la soberanía española sobre el Perú.

En el segundo período, o hispánico temprano, hasta la implementación de la tasa, nuestro autor destaca la comisión de abusos derivados de esta forma arbitraria de tributar, estipulada por el encomendero a su voluntad. Da un ejemplo al respecto: el de la contribución del ganado hembra, que los indios no acostumbraban matar. Esa acusación aparentemente nítida de haber innovado algo que no convenía en la tributación, parece fuerte y comprometida para Polo, quien se apresta a atenuarla, aduciendo desconocimiento hispano por una parte y, por otra, la conveniencia derivada de la comprensión de la usanza andina, con cuyo acuerdo se haría menos daño a los indios que si se les exigiese el doble de tributo.

Por otra parte, Polo destaca la importancia de las últimas visitas y tasas, que podrían remediar el perjuicio cometido con los indios, en el sentido de ajustar la proporción del tributo de

acuerdo con la disminuida población existente y no ceñirse a cifras tradicionales, ya que con el transcurrir del tiempo, explica, hubo sensibles bajas demográficas atribuidas a diversos factores, pese a lo cual los indios seguían contribuyendo como si su población no hubiese mermado. Al respecto dice Polo

[...]les menester rremediar el agrauio para haçerles justizia [...] pues en esto del numero, no se pueden engañar, e luego lo averiguaran, por que lo que se quita de los vnos se a de añadir a los otros, e avn sera buen rremedio para que no se encubran los yndios y los agraiuen en la destribuçion, como lo haçen e an hecho hasta aqui, creyendo que por ser horden vieja del Ynga, no se pueda rremediar avnque se conozca el agrauio[...] (Polo [1571] 1872: 113-114).

Polo piensa entonces en términos de ética colonizadora que, en este caso, predica con una tributación perfectible; es decir, admite una realidad que está cambiando y quiere revertirla, no tanto por la pesadumbre indígena cuanto por el perjuicio que causa o pudiera causar a la tributación colonial encomenderil. Por otra parte, es sabido que los indios pleiteaban para que bajasen los tributos y pedían retasas.

Continuamos ahora con el período que transcurre desde 1550, año en Gasca inicia la implementación de la tasa, hasta 1571, cuando el Licenciado escribe dicha *Relación*. De ese período, Polo ve como un hecho auspicioso la imposición de la tasa o límite del monto por tributar. Esto redundaba también en ganancia para los encomenderos, quienes de este modo sabían lo que iban a recibir, advirtiendo también sobre los beneficios de la encomienda en esos términos, y que su acrecentamiento hubiese redundado en prosperidad para los indios. Este es un mensaje de Polo encomendero, para destinatario virreinal y real, en tiempos en los cuales iba cobrando auge la mita minera y declinando la encomienda.

Como se ha expresado anteriormente y tal como lo afirman Ana María Lorandi y Mercedes del Río (1992: 47), en esta *Relación*, Polo ubicó su mira para conocer aspectos de la cultura andina tendientes a reorganizar la estructura económica colonial.

10. *Relación* y tributación: interpretaciones de autores actuales

Las referencias que se harán a continuación pertenecen a algunos autores contemporáneos, y se señalan en tanto y en cuanto tienden a esclarecer los enfoques del licenciado Polo respecto de la tributación de su época, que aparecen en el decurso de su *Relación* de 1571.

De temprana data en América, la encomienda y su mano de obra indígena afianzan la estabilidad económica de más de un español o hispano criollo agraciados por ella. Puede decirse que se trata, como lo señala Ruggiero Romano (1988: 26) para la encomienda española, de actos de fuerza y coerción sufridos por grupos importantes de población. Haremos una comparación entre dos encomiendas, pertenecientes a dos encomenderos coetáneos entre sí y ambos también coetáneos de Polo. Se trata respectivamente de la encomienda de Paria, situada en las cercanías del lago Poopó y otorgada hacia 1548 por Gasca a Lorenzo de Aldana, y de la situada en la jurisdicción de Arequipa que usufructuaba Lucas Martínez Vegazo, quien la había recibido de Francisco Pizarro a comienzos de 1540.

Esta comparación surge a raíz de la preocupación de nuestro autor referida al rendimiento tributario encomenderil. Dicho enfoque colonialista lo hemos sustentado, en este caso, en la disparidad del rédito económico proporcionado por los pescadores que integraban cada una de esas encomiendas. Según veremos más adelante, la escasa o nula solvencia tributaria de los pescadores de Paria, motiva una propuesta de Polo para mejorarla. Nuestro autor centra en el repartimiento de Paria su ejemplo acerca de los mecanismos de la tributación indígena, sobre todo de su distribución, que presencié en varias oportunidades, ejemplo mencionado por Murra (1978: 170). Uno de los grupos que integraba ese repartimiento era el de los pescadores uros, a quienes se refiere el Licenciado. Este y otras personas de su época, quizá tuvieron acerca de esos uros una información condicionada por la percepción aymara, haciéndose eco de su falta de habilidad. Polo opina respecto de estos uros en varios párrafos de su *Relación*. Si bien dice que esos pescadores son hombres como los otros y hábiles tejedores, destaca

su incierta identidad, que abarca una condición mutante desde la de sus viviendas hasta la de sus nombres. Ello redundaría —agrega— en una gran dificultad para una distribución del tributo *per capita*. Es un mensaje para Toledo en el que afirma que, si bien son personas y potencialmente aptas para tributar tejido, su modo de vida dificultaría la tributación *per capita* que propicia el virrey. Polo ([1571] 1872: 149) dice después con respecto a los uros: “[...]porque visto e tratado este genero de gente, tiene muy poca mas avilidad que anymales, y no hay otra como ella en todo el Reyno[...]”. Esta afirmación conduce a pensar que al Licenciado la presunta condición casi de animales atribuida a estos indios no le interesa por sí misma, sino en la medida de su precariedad tributaria.

Veamos ahora algunos conceptos vertidos por Wachtel (1990) sobre los uros. Este autor rescata de uno de los párrafos de Polo referidos a estos indios, su condición de seres humanos. Cita asimismo a José de Acosta quien, veinte años después que el Licenciado, y apoyado en su autoridad, deformó su texto —agrega Wachtel—, contribuyendo a la imagen tradicional forjada por la crónica y que pervivió durante siglos (1990: 355). Pero la lectura del texto del Licenciado evidencia, por un lado, la condición acentuadamente primitiva de los uros y, por otro, la razón de Estado que consiste en su falta de solvencia tributaria, preocupación más poderosa en Polo, como ya se dijo, que la del aspecto o la condición de estos pescadores. No obstante, no cabe duda de que los uros constituían una otredad endoindígena desde tiempos prehispánicos, originada en una dominante aymarización y consecuente pérdida de su propia identidad. No ahondaremos sobre la temática de los uros, ya que los hemos mencionado solo en términos de una comparación de enfoque colonialista referida al rendimiento de la tributación indígena. Dado que uno de esos términos de comparación lo constituye la mencionada encomienda de Paria citada por Polo en la *Relación*, y constituida en más de su mitad por uros, nos pareció procedente sustentar dicho término de comparación con una idea, sumaria al menos, acerca de dicha etnia, basándonos en la autoridad de Wachtel y en lo que vimos en el texto de Polo.

El otro término de dicha comparación lo constituye la también mencionada encomienda arequipeña que usufructuaba Lucas Martínez Vegazo, integrada en parte por pescadores de la costa peruana. Efraín Trelles Aréstegui (1982) ilustra acerca del funcionamiento de dicha encomienda y de su eficaz rendimiento tributario. Destaca al respecto que las cuentas rendidas a Martínez Vegazo en 1565, demostraron que el pescado constituía uno de los productos cuya tributación mejor se cumplía.

Si se comparan las circunstancias tributarias de una parte de ambas encomiendas, su común denominador es el citado enfoque colonialista de su rendimiento, que en Martínez Vegazo se traduce en la complacencia de las cuentas que cierran bien, contrariamente al caso de los uros citados por Polo. Este propone entonces, para mejorar la tributación de los uros, que se les proporcione un taller en su tierra, dado que eran hábiles tejedores. Mediante este trabajo, Polo calcula un mayor rendimiento tributario y, al parecer, con un menor desgaste de fuerza de trabajo indígena. El *leit motiv* del Licenciado con respecto a la tributación es recalcado por Stern; claro está que este autor pone de relieve el grado de dependencia que los encomenderos españoles tuvieron frente a los curacas para convocar a los tributarios, hecho que revela la subordinación hispánica al estilo andino de tributación (Stern 1982: 78-79). En el texto de Polo, por lo menos en forma explícita, no aparece escrita dicha muestra de debilidad; no obstante, en las recomendaciones del Licenciado hay un implícito reconocimiento de esa debilidad, porque teme a los cambios como a factores desestabilizantes que hagan fracasar la colonización y propone su antítesis, el no innovar, para alcanzar su grado óptimo. En otras palabras, puede sugerirse que, apercibido de dicha dependencia hispánica, la omite en el texto pero la propicia, porque es su razón de Estado, cuya práctica es lícita y conveniente para la política colonialista.

Un párrafo de Polo perteneciente a su "Informe" de 1561, en el cual pone su acento favorable sobre algunas prácticas laborales de estilo andino cuyo mecanismo destaca, dice así: "[...]sienten más [actualmente] tomalles vn çelemín de papas de lo que cada vno vbo de su trabajo, que acudir quinze días con la

comunidad a qualquiera hazienda[...]" (Polo [1561] 1940: 169). Este párrafo es mencionado por Murra (1978: 143-144), quien enfatiza, del así llamado tributo andino prehispánico, su contenido de trabajo personal de la comunidad campesina, pero que no estaba constituido por bienes obtenidos y destinados para el propio consumo. Diez años después, Polo anota en la *Relación* dicho concepto, que también es citado por Murra (1978: 144): "[...]nynguno contribuya de la cosa propia ny de lo que cogia sino solo del trauajo de su persona[...]" (Polo [1571] 1872: 28).

Stern (1982: 300-303), en su estudio sobre Huamanga, considera que durante un siglo, para acceder a la mano de obra, se recurrió a varios métodos. Uno de estos es el que denomina "forma indígena", propiciado por Polo y basado sobre formas andinas tradicionales; tiene vigencia hasta el decenio de 1570, y Stern estima que fue vital para el desarrollo de la economía colonial. Es decir, que la caducidad de dicha "forma indígena" coincide con la de la vida de Polo, y también con su mensaje de 1571.

En diversas partes de la *Relación*, Polo manifiesta su oposición a la tributación *per capita* y abunda en ejemplos y razones que determinan su inconveniencia, resaltando la eficacia de la tributación indígena realizada de acuerdo con sus fueros y, por ende, la de la no innovación del orden andino. Casi al final de su escrito reitera

[...]el dia que se determynase que los yndios fuesen empadronados e tasados cada vno por si, e que cumplido con lo que le caue saliese de la subjeçion y mandado de los caçiques, y de su horden [...] seria sacarlos el freno con que los haçen estar juntos yconçertados, y con que se conseruan y conseruaron antes que oviesemos los cristianos estos rreynos[...]. (Polo [1571] 1872: 168)

Es que, desde antiguo, la sociedad andina estaba organizada para cumplir con la obligación tributaria mediante el trabajo en común y no individual. Esta costumbre continuaba en la época del Licenciado, quien consideró una fractura impropcedente para los intereses hispánicos e indígenas implementar la tributación *per capita*. Dicho esquemáticamente, este cambio en el modo de tributar vulneraría un eje fundamental de su enfoque del

no innovar, y a este perjuicio contribuiría la quiebra del nexo existente entre los indios y sus caciques para la tributación, ya que éstos eran piezas clave para dirimir sus mecanismos. Por lo tanto, y como referiremos en el título siguiente, Polo defienda a los caciques en contraposición a Matienzo, su detractor y partidario de la puesta en práctica de la tributación *per capita*.

Como antes dijimos, nuestro Licenciado tuvo ocasión de presenciar en varias oportunidades la distribución del tributo en el repartimiento de Paria. A continuación, transcribiremos parte de algunos párrafos de su escrito, porque no dejan dudas de su opinión sobre la habilidad de los caciques en dicha circunstancia y sobre la idoneidad del mecanismo

[...]tengo por gran atrevimiento tratar de mudanza de vna orden tan general entre gente nueva, para lo qual quiero concluir con la distribución que en my presencia a hecho el rrepartimiento de pava [Paria], quatro veces en diferentes tiempos: estos yndios fueron tasados en onze myll pesos de plata ensayada y marcada, sin las demas cosas [...] contenydas en la tasa, y deven ser [...] mas de quatro myll indios [...] porque ay tres parçialidades, la vna destos huros pescadores, que seran mas de la mytad [...] los otros se llaman casayas, e la otra parçialidad son yndios suras [soras] los quales para diuidir estos onze myll pesos, se juntan de todos como treynta yndios principales e quipocamayos, que son sus contadores ó marcamayos; [...] dan sus voçes con sus piedras e machizes [...] frisoles puestos en el suelo con que haçen sus quantas por la horden acostumbrada. [...] en menos de tres oras supo delante de my, cada parçialidad lo que le cauia, y en este general rrepartimyento [...] nynguno consiente agrauiar a su parçialidad [...] e para qué se entienda ansi, basta sauer que todos onze myll pesos les cupieron a estos pescadores solos dos myll [...] los demas, rrepartieron los nueve myll entre si, y no ygualmente conforme a lo que entendemos del numero que tiene de yndios cada vna de las parçialidades; [...] queriendo yo averiguar la rrazon de la division [...] halle que considerauan que los pescadores, siendo este tributo de plata, no era gente que podia rresidir en Potosi, para buscarlo; e que aviendo lo de ganar por su tierra, que bastaua aquello que les hechauan, e avn los pescadores deçian que en tiempo de los yngas nunca los huros entraron en contribuçion para nyngun

genero de tributo [...] Las demas parcialidades [casayas y soras] considerauan en la destribucion de los ganados e las mynyllas de Soroche, e avn diçen [...] que havian de pagar mas, porque eran mas aviles en el genero de trato que se adqueria la plata, e tratauan de la calidad de las tierras; e ansi desde la primera vez que yo los vi destribuyr, hasta la postrera, entendi que tratauan vien por menudo estas cosas[...]. (Polo [1571] 1872: 146-148 y 150)

Sin embargo, al continuar existiendo los caciques menores, pese a las reformas toledanas, los cambios no fueron tan grandes como temía Polo, ya que cada uno en su comunidad reprodujo los mismos mecanismos de tributación en relación con las posibilidades individuales de los miembros de sus respectivos ayllus.

11. Defensa de los caciques

En el título referido a la presunta indolencia indígena, se aludió a la tiranía y usurpación ejercidas por los incas, conceptos en boga en la época del Licenciado y presentes en diversos autores, según se dijo, para justificar la conquista española y expresados en lo excesivo y superfluo de los trabajos a que sometían a los indios. También se aludió a que dichos conceptos tuvieron como aliado al Polo de los últimos tiempos, pero no así —o no tanto— a lo que éste había escrito años atrás en su "Informe" de 1561, en el cual, conforme con lo expresado por Murra, el Licenciado manifestó sus reservas al respecto. Mencionamos lo antedicho porque por extensión, y como herencia ineludible, también los caciques fueron considerados tiranos. Matienzo, por ejemplo, en su *Gobierno del Perú* —obra a la que haremos referencia más adelante—, evidencia esto, y también la tiranía y usurpación incaicas.

No obstante la adhesión de Polo en tiempos toledanos al citado concepto de tiranía y usurpación de la dinastía inca, el Licenciado defiende a los caciques, según veremos en este título dedicado a dicha categoría que —como antes se dijo— es de carácter socioeconómico sobre base político institucional.

Por lo pronto, en el título anterior dedicado a la tributación, se ha mencionado lo que Stern denomina como su “forma indígena”, referida al estilo andino de la misma y la consecuente dependencia hispana hacia los curacas para la convocatoria de los tributarios, como así también mencionamos la incidencia de dicha subordinación en el texto de Polo.

Se requerirá un mayor detenimiento sobre esta categoría, por su estrecha derivación del no innovar propiciado por Polo, omnipresente en su enfoque sobre la tributación y, dentro de ella, en el papel desempeñado por el cacique como su pieza clave, según lo dijimos oportunamente en el transcurso del presente trabajo. Lo antedicho es pertinente, más allá de la transformación y progresivo debilitamiento de la autoridad del cacique —a lo que haremos mención en el subtítulo referido a autores actuales—, ya perceptibles durante la época de nuestro Licenciado.

12. *Relación y defensa de los caciques: algunos ejemplos textuales*

Como antecedente, solo un ejemplo al respecto, contenido en el “Informe” de 1561. En el capítulo duodécimo, Polo reflexiona sobre los inconvenientes que acarrearía la tributación per capita y aduce múltiples razones a este respecto, y referidas a los beneficios de mantener el orden preexistente, destacando asimismo el papel que cumple el cacique, entre otras cosas, como elemento aglutinante de la comunidad. Dice así

[...]todas las vezes que sacaremos esta comunidad de poder del caçique y a cada vno de poder de la comunidad para que por su interez procuren que acudan con el trabajo que le cabe para cumplir con la taza [...] no ay duda ninguna ni yo la tengo [...] que muy poco tiempo se perderían[...]. (Polo [1561] 1940: 181)

En una parte de la *Relación* de 1571, a la que se ha hecho referencia al tratar sobre la supracategoría del no innovar, Polo aborda el servicio para los muertos. En dicho título, narra que estando él en Cuzco murió un cacique principal, para quien se mataron personas en diversas partes. Como antes lo expresáran-

mos, el Licenciado advierte que en esta materia hay que obrar con recaudo y no innovar, pues no cree que

[...]para quitarlo del todo a de aprovechar hasta que a la gente principal se les quite la opinyon de que los muertos no an menester seruiçio[...] (Polo [1571] 1872: 91).

Esto induce a pensar que, en este caso, la defensa de los caciques que hace Polo radicaría en una actitud tendiente a no herir la jerarquía curacal.

Murra (1978: 139) expresa que los autores del siglo XVI se interesaron por los curacas, pues constituían esa parte de la sociedad indígena con la que más fácilmente podían identificarse; agrega que sus privilegios y autoridad generaron especulaciones y a veces críticas. A continuación, dice que nuestro Licenciado tiene "...páginas elocuentes en defensa de los señores...", haciendo mención a un párrafo de la *Relación* de 1571 (Murra 1978: 139). Este párrafo se encuentra en el capítulo referido a la tributación de la plata en tiempos de Polo, quien más abajo expresa: "...fraguan vn mundo de sospechas desatinadas [...] e luego que ay entre estos principales grandes thesoros". (Polo [1571] 1872: 126). También señala Murra que autores como Santillán, Falcón y Polo, refieren que el curaca tenía derecho a que la comunidad le proporcionara servicios (Murra 1978: 140-141). Claro está que este derecho podía transformarse en prebenda y luego en abuso, denominador muy común a quienes de una forma u otra detentan poder. De este modo podrían explicarse restituciones de curacas, por ejemplo el caso —uno entre tantos— del curaca Don García de Nazca, cacique principal del valle homónimo, quien en 1569 deja en su testamento una viña a sus indios, porque éstos la habían hecho y labrado (Lohmann Villena 1966: 57).

El siguiente párrafo denota asimismo la citada defensa. Razonando sobre la tributación de la plata, refiere Polo que si hubiese excedente de metal extraído una vez cumplida la cantidad del tributo, dicho remanente podría quedar en poder de los indios del repartimiento. Pero el Licenciado estima

[...]que no serian por eso mas rricos sino mas pobres, a lo menos de salud, porque lo consumyrian en viçios y borracheras [...] si les faltase la yndustria e soličitud de los prinçipales que estan con ellos[...] (Polo [1571] 1872: 132)

En otro pasaje de la *Relación*, Polo considera justos y está de acuerdo con ciertos reconocimientos que tienen los indios hacia el principal

[...]si este rreconosçimiento se les quitase, el trauajo de buscarlos e recogerlos y haçerlos que trauaxasen y entender en yr a la justiçia y a que los desagrauien, [...] de ordinario quedaria sin premyo, y seria mayor perjuicio el descuydo de los caçiques que no el daño que en darles algo rresciuen los indios[...] (Polo [1571] 1872: 156)

La *Relación* en estudio también se hace eco de la opinión por entonces en auge acerca de los abusos cometidos con los indios por parte de los caciques. Casi al final de este escrito Polo dice

Para que los caçiques no rrouen ny lleuen mas de lo que fuere tasado a sus yndios, no es nesçesario tocar a la tasa quel rrepartimiento esta obligado a dar, ny poner otra orden de las que ellos tienen empagar [...] es nesçesario que se haga tasa entre los caçiques e sus yndios, que pues justo es [...] que tengan algo por rrazon del señorio e trauajo, lo qual se a de tasar en sementerias a quien les haga rropa e otras cosas de las nesçesarias; e luego se entendera con que prinçipales se a de entender esto, e puesta la pena para que no exçedan; e tratandose de la aueriguaçion, si lo cumplen, y llevando el castigo, poco a poco se podra rremediar con el tiempo[...] (Polo [1571] 1872: 172)

Polo ha formulado entonces una propuesta para evitar los abusos citados, claro está, sobre la base de la no innovación de los mecanismos de tributación y de las bondades del transcurrir del tiempo. Es decir, que esta defensa que hace el Licenciado de los caciques —más allá de que encuentre natural la relación señor-vasallo, en un todo de acuerdo con la imperante en Europa y de que reconozca sus abusos y proponga lineamientos para enmendarlos—, responde a que contribuían y,

aun más, eran los puntales para conservar el orden existente desde antiguo para la tributación, dados su conocimiento de los naturales, su predicamento y su grado de autoridad sobre ellos.

En última instancia, la finalidad que persigue Polo con dicha defensa consiste en impedir la tributación *per capita*. Ha expresado anteriormente en la *Relación* (Polo [1571] 1872: 163), que los caciques han sucedido en el ejercicio del poder a los incas, aunque rescatando del poderío de éstos el hecho de que en su época no se tributaba una tasa estipulada. No obstante, dice que se acepte como necesario remediar el mando que se arrogan dichos caciques, para que no sean “tan señores” con sus indios. Pero advierte

[...][que si] por esta rrazon quieran mudar la orden que entrellos ay para pagar e buscar sus tributos como les estan tasados, con la qual acuden ellos a tan poca costa y trauajo [...] es destruyr todo el fundamento[...] (Polo [1571] 1872: 163).

13. Matienzo, coetáneo de Polo

Casi al comienzo de este título dedicado a la defensa de los caciques que hace Polo, hemos citado al licenciado Juan de Matienzo y a su obra *Gobierno del Perú*, como a uno de los exponentes de la aseveración de la tiranía incaica y también de la de los caciques. A continuación, hemos visto diversos párrafos del texto de la *Relación* de 1571, en los cuales Polo defiende a los caciques y en ellos, a baluartes de la preservación del orden antiguo, su móvil primordial.

No obstante, y acorde con sus discretas actitudes tendientes a mantenerse en armonía con su entorno, y quizá también por considerarlo oportuno, propuso medidas que podían tomarse para evitar los abusos de dichos caciques, aludiendo a sus robos y —si bien sucesores del poder de los incas— a que no fuesen “tan señores” con sus indios; esto último quizá fuese la manera eufemística de llamarlos “tiranos”, como herederos de la tiranía y usurpación incaicas, opinión de la época a la que

dijimos que Polo adhirió de manera total en sus últimos tiempos, durante el gobierno de Toledo y ya como autor de la *Relación* de 1571.

Antítesis de la ambigüedad de su colega y amigo Polo, Matienzo asegura su compromiso con la autoridad real y con la virreinal, a las que adhiere en forma palmaria, según lo expresa en su obra antes mencionada. Centraremos nuestra atención por un momento en dicho tratado sobre el *Gobierno del Perú* —dedicado a Felipe II— y dentro de éste, a sus ideas respecto de los caciques. En él se expresa con autoridad, con tono firme y también polémico; desde el prólogo al lector, enfrenta a quienes han hablado de malos tratos de los españoles con los indios, pero que no remediaron ni condenaron tanto a “otros mayores robadores, que son los caciques, ni han dado orden, cómo cesen sus grandes tiranías[...]” (Matienzo [1567] 1967: 3). Agrega que él declarará la manera de concretar el bien espiritual y material de los indios como así también el incremento de la Real Hacienda sin daño de nadie. Concluye, entre ampuloso y oficioso, que se engaña aquél que crea que persigue su provecho personal: su intento es el beneficio universal.

En el capítulo I, destaca signos característicos de la tiranía al referirse al gobierno de los incas. Por ejemplo, el hecho de que los tiranos procuran empobrecer a sus súbditos para que no puedan alzar la cabeza. Este concepto está ligado a otro vertido en el capítulo VII referente a la tiranía de los caciques: “Lo que hacen, pues, estos caciques contra sus indios, es estorbar e impedirles no tengan libertad, ni hacienda, ni capacidad, ni entendimiento para se poder quejar de ellos[...]” (Matienzo [1567] 1967: 23), reforzando la presunta minusvalía indígena. Casi al comienzo de este capítulo, Matienzo señala claramente su opinión sobre el origen de la tiranía de los caciques: “La tiranía es notoria, porque, después que los caciques se libraron de la opresión de los Ingas, aprendiendo dellos cada uno se ha hecho otro Guayna Capac, o poco menos[...]” (Matienzo [1567] 1967: 22), habiendo destacado antes en su escrito el beneficio que los caciques recibieron de Su Majestad, quien los restituyó en el

señorío de sus tierras —antes en poder de los incas— y, por ende, su satisfacción de ser súbditos del rey de España.

En el capítulo XII, por ejemplo, manifiesta su adhesión a la tributación indígena *per capita*, en oposición a lo sostenido por Polo y expresado a lo largo del presente trabajo. Estima que de esta forma, entre otras conveniencias, se evitará el robo de los caciques. Claro está que Matienzo, para salvaguarda del bien general y de los indios, adhiere al señorío de los caciques sobre ellos y a que no se pierda, destacando sus responsabilidades en cuanto son sus señores naturales. Esto puede verse, por ejemplo, en el capítulo XIV.

Con un discurso bastante nítido y minuciosidad casi exhaustiva, como si quisiese resolverlo todo, el *Gobierno del Perú* abarca, al parecer, todos los asuntos que requiriesen tratamiento, proponiendo una legislación *ad hoc* que somete a la autoridad real. En lo atinente a los caciques, como arriba se menciona, fustiga sus abusos, considerándolos tiranos y dirige el fuego de su ataque —entre otras cosas— a los fraudes de dichos caciques, ocasionados por el modo de tributación indígena todavía en vigencia.

Después de habernos abocado a Matienzo y a propósito de ser la antítesis de la ambigüedad de Polo, daremos un ejemplo de la aparente paradoja contenida en ciertas actitudes de nuestro Licenciado —tal como vimos en otras partes del presente trabajo—, en este caso con respecto a la defensa de los caciques.

En el debate sobre la venta a perpetuidad de las encomiendas, Polo había actuado como delegado de los comisarios *ad hoc*, a fin de persuadir o al menos informar a las juntas de caciques que se realizaban en la zona entre Lima y La Plata en 1562, acerca de los beneficios de la implementación de la perpetuidad y de esta manera contrarrestar la influencia de fray Domingo de Santo Tomás, por entonces vocero de la oposición de los curacas y que viajaba junto a Polo (Goldwert 1957-58: 215-216). En esa ocasión habrían podido preverse presuntos o reales enfrentamientos entre Polo y los caciques, que al parecer se habrían diluido por la cautela de nuestro Licenciado. Es decir que Polo, encomendero y funcionario, partidario de la

perpetuidad, debió quizás enfrentar a esa parte de sí mismo que, también en pro de intereses coloniales y propios, defendía el no innovar los antiguos fueros indígenas y, en éstos, a sus autoridades naturales, los curacas.

14. Autores contemporáneos y Polo

A continuación, algunos conceptos de autores actuales sobre los curacas y su contexto que hacen a los vertidos por Polo en la *Relación* de 1571.

Anota Mario Góngora (1951: 213-214) respecto de las ideas legislativas en el Perú, que el pensamiento de nuestro Licenciado —basado sobre el no innovar los fueros indígenas referido en el presente trabajo—, “representa la más fuerte contraposición teórica” a sus coetáneos, entre los que cita a Matienzo, y señala dentro de ella la defensa del poder caciquil y la pertinencia de éste en los mecanismos de la tributación. Más allá de las connotaciones circunstanciales y personales ya mencionadas acerca de la postura de Polo, es lícito adherir a la opinión de Góngora (1951: 215-216), quien afirma que, en el Perú, es obra de Polo la lucha por la preservación del derecho consuetudinario y de las antiguas formas de dominio y de organización, en pugna con los que propician su modificación.

A propósito de antecedentes legales de dicha postura de nuestro Licenciado en lo atinente a los caciques puede considerarse —por ejemplo— como posible base o sustento de la misma, a las “Instrucciones” a Vaca de Castro para el Perú (15-VI-1540) y a la Cédula de 18-I-1552, documentos ambos citados por Góngora. En el primero de ellos se recomienda el reconocimiento del señorío del Inca y en el segundo, se plantea el fundamento de la tributación al cacique: si es por justo título o herencia o por introducción tiránica, para resolver en consecuencia. Hubo respuestas a la Cédula y entre las más notables, la de Polo. En años sucesivos, prosigue Góngora, la legislación recomienda con firmeza el respeto por el cacicazgo y reprueba los excesos de poder de la justicia regia. Agrega que hacia 1560, se llega a una situación intermedia entre los partidarios y los detractores de los caciques: impedir la supresión de sus dere-

chos tradicionales, dada su importancia dentro del derecho indígena, pero delimitando el ámbito de su autoridad (Góngora 1951: 216-218). Posteriormente, el cacicazgo participó también de los profundos cambios producidos por la política toledana en la sociedad e instituciones del Perú.

La transformación de la sociedad andina durante el régimen hispánico, es vista por Karen Spalding (1974: 14-15) a través de las actividades económicas de los curacas. En otras palabras, considera las mutaciones ocurridas en la función de los mismos como un referente de los cambios socioeconómicos operados en el Perú a partir de la conquista española. Esta autora (1974: 39, 40 y 43) refiere —desde la década de 1540— la existencia de transacciones económicas entre miembros de la sociedad española y los curacas, señalando que la mayor parte de estos contratos, durante el siglo XVI, consistían en canje de mano de obra indígena por dinero en efectivo. Agrega más adelante que sin la intervención del curaca, al empresario español le resultaba imposible acceder a la fuerza de trabajo de los indios, porque no participaba de su red de lazos de parentesco.

Esa situación de subordinación hispánica es referida por Stern para Huamanga hasta el decenio de 1570, que —tal como dijimos casi al comienzo de este título general— destaca la dependencia de los encomenderos frente a los curacas para convocar a los tributarios; destaca también la pauta estratégica de los colonizadores basada precisamente en la autoridad indígena. Se trata de uno de los métodos de acceso a la mano de obra indígena citado por Stern, al que denomina como “forma indígena”, basado sobre normas andinas tradicionales y al que considera vital para el desarrollo de la economía colonial. En el presente trabajo, en el título dedicado a la tributación indígena, hemos hecho referencia a estos conceptos de Stern y, asimismo, a que el licenciado Polo adhiere a la mencionada “forma indígena”.

Spalding llama “canje vital” a la retribución del trabajo de los indios por parte del curaca, quien —agrega— constituía su fuente de ayuda en caso de necesidad: recompensas a largo plazo que representaban el mayor incentivo para que respondieran al llamado de su curaca. Y refiere que durante el siglo

XVI los indígenas respondieron de acuerdo con las pautas tradicionales andinas; esto tenía una explicación, consistente en que, a pesar de indudables excepciones, la mayor parte del ingreso depositado en las cajas de comunidad, era destinada por los curacas a satisfacer las demandas de la misma como un todo (Spalding 1974: 44-47). Sin embargo —agrega— el acceso del curaca a la mano de obra de sus indios, que en la sociedad andina se consideraba como un intercambio basado sobre los derechos y deberes de reciprocidad entre parientes —que no necesariamente debía ser equitativo—, fue evidenciando transgresiones que sobrepasaban los límites considerados válidos. Así —expresa—, el tributo y el mantenimiento de la Iglesia podían considerarse como ingresos no relacionados con las necesidades de la comunidad; dicho en otras palabras, eran exigencias del poder hispánico fuera del contexto andino. El abuso por parte del curaca de esta utilización de servicios no equitativa, su papel de intermediario entre las dos sociedades —otrora ventajoso— erosionó, dice Spalding, su predicamento y capacidad de convocatoria al trabajo sobre sus subordinados. Pues se produjo, agrega, una contradicción entre el papel tradicional del curaca y el de ejecutor de las demandas del Estado colonial; y el siglo XVI fue también testigo del socavamiento de su prístina autoridad y de su aprecio, que Spalding radica en la “búsqueda de conveniencia personal así como [en] su papel colonial de apoyo al sistema de gobierno indirecto”. Agrega —según lo referido—, que la demanda española transformó el papel del curaca y contribuyó a erosionar las relaciones entre éste y sus súbditos indios, con la consiguiente pérdida de su acceso a la mano de obra de ellos. Indica asimismo una mayor disminución de la autoridad del curaca cuando se introducen representantes hispánicos de la autoridad colonial: miembros del clero primero y corregidores después (Spalding 1974: 48-52 y 54-58). Tal vez percibidos por Polo estos cambios, también sean motivo para reivindicar al curaca, eje normativo de la tributación tradicional propiciada por nuestro Licenciado.

Asevera Stern (1982: 77-78 y 83) que las alianzas entre indios y blancos de la era postincaica, cuyos objetivos eran diferentes y contradictorios fueron, para los indios, el abrazo de la

muerte, y para los encomenderos unas bases muy inestables de explotación colonial. Hemos citado más arriba a este autor, refiriendo el parecer de los colonizadores acerca de la viabilidad de la extracción de tributos sobre pautas seculares andinas. Citamos aquí su aserción —como hemos referido la de Spalding— sobre la negociación de acuerdos de tributos entre encomenderos y curacas. Pero —destaca Stern— el sistema colonial entraría en crisis cuando las ventajas específicas de la alianza de los curacas con los españoles comenzaran a desaparecer. Este autor reflexiona sobre una paradoja: “el carácter artificial de la hegemonía extranjera” dada, como antes lo señalamos, su dependencia de las *élites* autóctonas. Como se dijo anteriormente, en la época de Polo tuvo vigencia ese tipo de economía y, debido a la citada dependencia, la figura del curaca tenía contornos relevantes y gozaba de la defensa de más de un español, entre los cuales estaba nuestro Licenciado. No obstante, quepa recordar con Lohmann Villena (1967: IX), la “creciente osadía de los curacas” y su lanzamiento a la escena política utilizados por los “tonsurados” en su campaña contra la perpetuidad. A este respecto ya hemos referido también —en el subtítulo dedicado a Matienzo, coetáneo de Polo— el papel y las presuntas estrategias jugados por Polo en la ocasión y fundamentados dentro de lo que hemos llamado su ética autónoma.

Los últimos tiempos de Polo, y los posteriores a su muerte, presencian la reaparición de los enfrentamientos intracomunitarios e interétnicos a los que se refiere Stern, los cuales —dice— se hicieron más evidentes con la Visita de Toledo. Agrega que el virrey tuvo así una oportunidad de oro para sustituir a curacas considerados desleales o incompetentes para el desempeño de funciones coloniales y reemplazarlos por curacas más fieles: el curaca nuevo. Sin embargo ya en tiempos de Polo, en la década de 1560, aparece —como dijimos— el corregidor, y a esto, dice Stern, hay que agregar la campaña masiva de Toledo por la que, entre otras cosas, las atribuciones de los jueces visitantes les permitían sustituir a los curacas que crearan problemas por otros funcionarios más flexibles. Asimismo, señala que los grandes curacas tendrían que compartir su autoridad con los nuevos funcionarios indígenas. Por otra parte destaca la

presencia de colaboracionismo o consentimiento de los curacas con los corregidores para canalizar hacia los amigos de éstos mano de obra indígena. Se refiere en otro momento al pago bianual de tributos, que se realizaba siempre con retraso, a lo que se agregaban las prácticas dilatorias y el hecho de que los caciques y principales tenían en su poder los tributos para dárselos a los encomenderos. Y a ese respecto, y a propósito de colaboracionismos, señala que los encomenderos quizá nunca pudieron movilizar la fuerza política que se necesitaba para la recaudación de sus tasas (Stern 1982: 131, 152, 159 y 168). Está claro que el cacique era pieza clave, no solo para distribuir la tributación, sino también para pagar el tributo al encomendero.

Cabría, con Stern, destacar la actitud de Polo acerca de la mita minera y del papel desempeñado por el cacique en la misma. Stern (1982: 460), por ejemplo, cita las “Ordenanzas de las minas de Guamanga”, en las que su autor, Polo, dice que los caciques “entienden” en la labor de las minas, o sea, que tienen parte activa en su funcionamiento. Pero no lo haremos en este trabajo, porque lo concerniente al Licenciado sobre la temática de la mita colonial justifica un estudio específico. También aclaramos que en este título y en los demás del presente trabajo, no hemos ahondado acerca de excesos —presuntos o reales— cometidos por los caciques, pues obviamente tratamos de su defensa, ya que de su defensa como eje normativo de la tributación indígena se hace eco Polo en su *Relación* de 1571.

El cacique, odiado o defendido, tenía un papel no escindible de la sociedad colonial. Es más, tal como se dijo, la comunidad hispana de la época de nuestro Licenciado sabía de su dependencia de los señores indígenas. De allí la voz de Polo en defensa de su autoridad ancestral. En efecto, sabemos —como se dijo— que éste brega por sus intereses de encomendero, y que durante el gobierno de Toledo la encomienda declina con el auge de la mita, que se organiza en capitanías; y los capitanes de mita eran cargos que tenían cierta similitud con los de los curacas. Del modo antedicho, Toledo podrá lograr uno de sus objetivos, consistente en abatir el poder del curaca y fortalecer el sector minero. Restar poder a la jerarquía de los indíge-

nas era un intento de masificación o igualación —por así decir— en la “república” de indios.

Trelles Aréstegui (1982) señala con respecto al régimen de encomiendas, que en sentido estricto consagraba el señorío de un español sobre determinados curacas; de este modo, el curaca mediaba entre el encomendero y los indios de su encomienda. En otras palabras, los indios estaban encomendados a un español a través del curaca, porque su curaca estaba subordinado a él. Por tanto, a la disminución del poder del curaca, en términos de la amplitud de regiones que había podido controlar en tiempos prehispánicos, se sumaba su natural subordinación en términos encomenderiles (Trelles Aréstegui 1982: 158, 171 y 265). Claro está que esa mediación impuesta inicialmente, fue robusteciéndose y transformándose, paradójicamente, en dependencia o subordinación hispánica, a la que más de una vez hemos aludido.

A propósito de Toledo y de sus opiniones y actitudes respecto de los curacas, David Brading (1991: 155) refiere que este virrey, aunque inicialmente adoptó una actitud crítica hacia los curacas acusándolos de tiranos, concluyó en que “es forzoso que los naturales sean gobernados por medio de sus caciques”, por su experiencia y autoridad indispensables para el cobro de tributos o para la puesta en marcha de levas. Esta actitud de defensa condicionada es análoga a la de Polo, pero el virrey insistía en que los caciques debían constituir una clase de funcionarios estatales, con un pequeño salario deducido de los tributos de su trabajo. Brading alude a la “incoherente alianza de encomenderos y kurakas” que gobernó el Perú, época ésta cuyo fin marcó el virrey Toledo, responsable de la captura y muerte de Túpac Amaru, último pretendiente al trono inca. Antonio de la Calancha, continúa Brading, describió el hecho como un acto de razón de Estado, declarando que Toledo era discípulo de Maquiavelo, por supeditar la justicia a la conveniencia política (Brading 1991: 149). Con su gesto, dicho virrey quiso decapitar a la autoridad indígena y, en ella, también quizá a la constituida por una de las partes de aquella alianza: el curaca.

Respecto de la figura del curaca, cabe citar lo expresado por Franklin Pease (1992: 149), quien señala “el mantenimiento del prestigio étnico de los curacas a lo largo de la Colonia”. Refiere que esto fue posible gracias a que la población andina le reconocía “una autoridad diferente” a la atribuida por la administración colonial. Señala Pease, a propósito de mediaciones entre la gente andina y el poder hispánico, que hacia 1555 comenzó el reclamo efectuado por los curacas de Jauja ante la Audiencia de Lima por haber entregado gente y bienes a los españoles desde la época de Francisco Pizarro y en sucesivas guerras en los Andes, ya fuera entre ellos o contra la población andina. Esta pauta —prosigue—, fue similar a la que había existido durante el gobierno inca, época en la cual los curacas fueron mediadores. Hacia el año mencionado, éstos esperaban del nuevo poder una encomienda, dado que a los encomenderos se atribuía la condición de mediadores, y porque además la posesión de una encomienda otorgaba prestigio, con lo cual se vería reforzado el pedido de los curacas de que se les reconociera su *status* tradicional (Pease 1992: 155 y 156). Esa suerte de alianza *sui generis*, consistente en una relación establecida con los españoles, no era absoluta, agrega Pease, quien ejemplifica esta condición con la actitud de los curacas de Jauja cuando integraron la petición ante la Corona acerca de la abolición del negocio de la perpetuidad; también, con un posterior apresamiento de curacas de dicha zona y con sus estrategias referidas a la situación de los incas en Vilcabamba. Refiere que, no obstante, prosiguieron sus gestiones legales antedichas (Pease 1992: 156-157). Dicho autor recalca que, a pesar de la alianza con los españoles, los curacas mantuvieron su prestigio entre la población. A este respecto, destaca el manejo simultáneo —además de la posesión de bienes valuados con sentido hispánico— de criterios andinos tradicionales, ejemplificado en la persona de Diego Caqui, curaca de Tacna fallecido en 1588. Asimismo, se hace eco de la “capacidad gerencial” de los curacas andinos resaltada por Murra (Pease 1992: 158, 162). En su reconsideración de las actividades de los curacas —que aquí reproducimos casi literalmente— entre otras cosas Pease puntualiza su actividad “dual” desde el siglo XVI: dualidad entendida como parti-

cipación necesariamente simultánea tanto del régimen tradicional andino —incluida la actividad económica— cuanto del español, siendo sus límites difíciles de precisar. Aclara que dicha simultaneidad debe entenderse como complementaria; es decir, que nunca su quehacer en el mundo hispano y en el andino son actividades excluyentes (Pease 1992: 166, 167).

Polo y su defensa de los caciques, de acuerdo con los indicios recabados en su discurso y conforme con lo expresado por diversos autores, parece que deban interpretarse como todas sus actitudes: una faceta más de su mudable contexto circunstancial y personal.

15. Consideraciones finales

Durante el prolongado período en el que Polo vivió y actuó en el Perú, su curiosidad intelectual y su experiencia contribuyeron a una suerte de vertebración de sus ideas con respecto a temas centrales del gobierno de la sociedad indígena, entre los que hemos destacado la tributación, a la que su *Relación* de 1571 dedica su parte más sustancial y, vinculada con ésta, la defensa de los caciques. Este escrito constituye un aporte de conocimiento valioso dentro del contexto del siglo XVI colonial peruano, y ciertamente su autor puede ser considerado un precursor en el conocimiento del mundo andino.

Encontrar, a través de la actuación y de los escritos de Polo, un firme hilo conductor de sus ideas no es tarea fácil. En efecto, la diversidad temática abordada por el Licenciado en sus obras, y la época en que fueron redactadas contribuyeron, según parece, a la existencia de más de una línea de expresión o, al menos, de matices dentro de sus ideas. Asimismo, el hecho de ser legista nato, funcionario y rico encomendero condicionó sus actitudes y su discurso.

Hay ocasiones en las que se expresa con mayor soltura, ya por ser en períodos más tempranos de su vida en el Perú, no tan comprometidos, o por el argumento tratado. Pero en la época toledana, en la que escribe dicha *Relación*, a veces las circunstancias y sus intereses inhibieron aun más de lo habitual su sinceridad de expresión. No obstante, en su pensamiento

pueden hallarse líneas rectoras. Se trata de constantes que, con sus matices, se encuentran en forma explícita o implícita en su *Relación*, y aunque incluyan los intereses de Polo y de otros encomenderos y funcionarios, son importantes porque defienden las normas consuetudinarias vigentes desde antiguo entre la población indígena. Estas constantes están basadas sobre su convicción de que el tiempo actúa como el mejor gobierno, lo que supone no innovar el orden existente.

Con sus argumentos sobre la mejor forma de implementar el gobierno colonial sin provocar alteraciones traumáticas, Polo trató de influir en el pensamiento del virrey; claro está que sus advertencias —según se ha expresado— se detienen donde comienzan el poder y la autoridad virreinales. Por ende, la *Relación* de 1571 es un tratado profuso de enunciaciones y advertencias que, en saludable medida, propenden, descalifican o tratan de persuadir cautelosamente, acerca de los objetivos de su autor. Polo legista, como hemos dicho, no es partidario de cambios en el ancestral derecho consuetudinario vigente, pero sí lo será el virrey Toledo, promulgando una nueva legislación.

Bibliografía y fuentes

Archivo Nacional de Bolivia

EP Vol 14 Juan García Torrico – La Plata, 2 de noviembre de 1575, fs. 795-797v; *ibidem*, 16 de diciembre de 1577, fs. 799-802v. Del testamento del licenciado Polo de Ondegardo. Transcripción de Ana María Presta.

BRADING, David A.

1991 *Orbe Indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.

GOLDWERT, Marvin

1957-58 "La lucha por la perpetuidad de las encomiendas en el Perú virreinal, 1550-1600 (Continuación)". *Revista Histórica* 23: 207-245. Lima.

- GÓNGORA, Mario
 1951 *El Estado en el Derecho Indiano. Epoca de fundación (1492-1570)*. Santiago: Instituto de Investigaciones Histórico-Culturales, Universidad de Chile.
- GORDILLO, José M. y Mercedes del Río
 1993 *La Visita de Tiquipaya (1573). Análisis Etno-Demográfico de un Padrón toledano*. Cochabamba: Universidad Mayor de San Simón.
- HAMPE MARTÍNEZ, Teodoro,
 1985-86 "Apuntes para una biografía del licenciado Polo de Ondegardo". *Revista Histórica* 35: 81-115. Lima.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo
 1966 "La restitución por conquistadores y encomenderos: un aspecto de la incidencia lascasiana en el Perú". *Anuario de Estudios Americanos* 32: 21-89. Sevilla.
- 1967 "Etude préliminaire". En Juan de Matienzo. *Gobierno del Perú (1567)*. París: l'Institut Français d'Etudes Andines, V-LXIX.
- LORANDI, Ana María y Mercedes del Río
 1992 *La etnohistoria. Etnogénesis y transformaciones sociales andinas*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- MATIENZO, Juan de
 [1567]1967 *Gobierno del Perú (1567)*. París: l'Institut Français d'Etudes Andines.
- MURRA, John V.
 1978 *La organización económica del estado inca*. México D.F.: Siglo XXI.
- 1991 "'Nos Hazen Mucha Ventaja': The Early European Perception of Andean Achievement". En *Transatlantic Encounters. Europeans and Andeans in the Sixteenth Century*. Berkeley-Los Angeles-Oxford, II. 3. 73-89.
- PEASE, Franklin
 1978 *Del Tawantinsuyu a la Historia del Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- 1992 *Curacas, reciprocidad y riqueza*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

1995 *Las Crónicas y los Andes*. Lima: Fondo de Cultura Económica.

POLO DE ONDEGARDO, Juan

[1561]1940 "Informe del Licenciado Juan Polo de Ondegardo al Licenciado Briviesca de Muñatones sobre la perpetuidad de las encomiendas en el Perú". *Revista Histórica* 13: 125-196. Lima.

[1571]1872 "Relación de los fundamentos acerca del notable daño que resulta de no guardar a los indios sus fueros". En *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*. Madrid: Imprenta del Hospicio t. XVII, 5-177.

PORRAS BARRENECHEA, Raúl

1986 *Los cronistas del Perú (1528-1650) y otros ensayos*. Edición Franklin Pease. Lima: Banco de Crédito del Perú.

ROMANO, Ruggiero

1988 "Entre encomienda castellana y encomienda indiana: una vez más el problema del feudalismo americano (siglos XI-XVII)". *Anuario IEHS*. 3: 11-39. Tandil.

SPALDING, Karen

1974 *De indio a campesino. Cambios en la estructura social del Perú colonial*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

STERN, Steve J.

1982 *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española. Huamanga hasta 1640*. Madrid: Alianza Editorial.

TRELLES ARÉSTEGUI, Efraín

1982 *Lucas Martínez Vegazo: Funcionamiento de una encomienda peruana inicial*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

WACHTEL, Nathan

1980-1981 "Les mitimas de la vallée de Cochabamba. La politique de colonisation de Huayna Capac". *Journal de la Société des Américanistes* 67: 297-324. Paris.

1990 *Le retour des ancêtres. Les Indes Urus de Bolivie. XXe – XVe siècle. Essai d'Histoire régressive*. Paris: Editions Gallimard.